



Pulmon Caribe Insular



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Comunicado Interno

SJ No.02630

Para: **Lourdes Mckeller Hudgson**
SECRETARIO GENERAL (E)
De: Subdirección Jurídica
Asunto: Remisión De Aceptación de Oferta
Fecha: 10 de Diciembre de 2025

Cordial saludo,

A través del presente se remite el siguiente comunicado:

- Aceptación de oferta 371-2025

Es responsabilidad del estructurador cargar la totalidad de la documentación soporte del contrato, la cual ha sido revisada y aprobada previamente por la Subdirección Jurídica. Una vez hecho lo anterior, favor devolver la carpeta para guarda y custodia de la misma, así como realizar la recolección de las firmas correspondientes, requisito indispensable para que el trámite continúe su curso

Atentamente

Katherine Narvaez Zuñiga
Subdirectora Jurídica

Anexos: 2 folios
Elaboró: Berelski Bryan

Declaro
17/12/2025
10/12/2025
3:45 PM

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Contactados: +57 8 5131130

Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

Coralina y la Reserva de Biosfera Serranía de Berrío | @corpcoralina | @coralina_sar
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:
CLAUSULADO DE SUMINISTRO
No. 371 DE 2025

Señores,
ESTACION DE SERVICIO NENE`S MARINA SAS
Dirección: Av Francisco Newball
Teléfono: 5126139
estacionnenesmarina@hotmail.com
San Andrés, Isla

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima
cuantía MC-SG-013-2025

QUINCY BOWIE GORDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General, Ad Hoc obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica al señor **PALACIO LIVINGSTON FELIX CARLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 15,242,003 de expedida en San Andrés, Isla, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO NENE`S MARINA SAS, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía MC-SG-013-2025, el cual tiene por objeto **"Contrato de suministro de combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento y operación de embarcaciones de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina –CORALINA, en la Isla de San Andrés, empleadas en las salidas de campo de control y vigilancia marino-costero previstas en el Proyecto "Fortalecimiento de estrategias de protección para especies marino-costeras priorizadas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" – FCA 2025"**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007 y por el decreto 1082 de 2015, así:

ACTIVIDADES

El contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	Gasolina Corriente	GL	1	\$15.400.00
2	Aceite 2 tiempos FB	CUARTO	1	\$30.000.00
3	Aceite 4 tiempos Havoline 20W/50	CUARTO	1	\$30.000.00
4	Aceite Supra Havoline 20W/50	GALON	1	\$90.000.00
5	Aceite para transmisión de motor fuera de borda ref. SAE 80W-90 (Gear Oil)	CUARTO	1	\$30.000.00
6	Aceite hidráulico Regal Cufiete	GALON	1	\$450.000.00
7	Havoline 50	CUARTO	1	\$30.000.00
8	Havoline 50	GALON	1	90.000.00
9	Filtro de aceite de motor fuera de borda 4 tiempos 225/250 16510-96J00	UNIDAD	1	65.000.00
10	Lubricante Antioxidante Super Lub	UNIDAD	1	\$20.000.00
11	Aceite Texamatic Fluid	CUARTO	1	\$32.000.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE			\$882.400.00	

- El combustible a suministrar debe ser micro filtrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, establecidas en la normatividad colombiana expedida por el Ministerio de Minas y Energía respecto a calidad y medidas y que se

ACEPTACION DE OFERTA, CLAUSULADO DE SUMINISTRO No. 37 del 2025

acogen a la norma técnica NTC 1380 y NTC 1480 y su equivalente ASTN, demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

- El futuro contratista deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deberán verificar las placas de vehículos o identificaciones de embarcaciones y la cantidad de combustible a ser despachado.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministros instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- En caso de incremento del valor del combustible estará sujeto a las condiciones del mercado, así como lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía quien regula el precio.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
- b) Proveer bienes y servicios de óptima calidad.
- c) El proponente deberá utilizar productos amigables con el medio ambiente y los recursos naturales y que además no sean tóxicos para el ser humano.
- d) El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- e) El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
- f) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado.
- g) Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato.
- h) Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
- i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
- j) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
- k) Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.
- l) Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
- m) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.
- n) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- o) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- p) Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
- q) Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.
- r) Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1º, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
- s) El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
- t) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.
- u) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basado en género, actos de racismo y discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"protocolo para la prevención, atención y medidas de protección, de todas las formas de violencia contra las mujeres y basado en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"*

1.2 PRODUCTOS.

El contratista con ocasión a la ejecución del contrato deberá realizar la totalidad de los servicios requeridos por la Corporación CORALINA conforme al cuadro anterior.

ACEPTACION DE OFERTA, CLAUSULADO DE SUMINISTRO No. 37 Del 2025

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000.00) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00825-25 del 30 de septiembre de 2025 del rubro presupuestal I2029000120010216, emitido por el Jefe de Presupuesto de CORALINA e incluidos en el ítem 34 del Plan de Adquisiciones de CORALINA, aprobado mediante resolución No. 049 del 21 de enero de 2025, modificado a través de la Resolución 811 del 07 de noviembre del presente año.

3. FORMA DE PAGO:

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados de conformidad con las solicitudes efectuadas por parte del supervisor del contrato. Los pagos parciales a efectuarse atenderán el valor de las facturas que expedirá el CONTRATISTA, previa expedición de la entrada Almacén, documento que hace las veces de certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Para efectos de cada pago se hace necesaria la entrega de factura en caso de que este se encuentre obligado facturar y de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral en los porcentajes establecidos en la Ley para ello.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
- b) Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.
- c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012.

En caso de que aplique, CORALINA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación..

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS** y/o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla..

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por el Secretario General de la Corporación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

- a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA
- b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
- c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
- d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
- e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
- f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
- g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

ACEPTACION DE OFERTA, CLAUSULADO DE SUMINISTRO No. 37 de 2025

- h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
- i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
- j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
- k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.
- l) Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

6. PLAN DE ADQUISICIONES:

El objeto contractual se encuentra en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, incluidos en el ítem 34 del Plan de Adquisiciones de CORALINA, aprobado mediante resolución No. 049 del 21 de enero de 2025, modificado a través de la Resolución 811 del 07 de noviembre del presente año

7. GARANTÍA

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza:

- **Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por CORALINA.
- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los


QUINCY BOWIE GORDON
 Director General Ad Hoc

Proyectó y Elaboró: S. Mitchell
 VB: K. Narváez